



Resolución Jefatural

N° 00115-2025-MINEDU/SG-OGA

Lima, 10 de abril de 2025

VISTOS: el Informe Técnico N° 00010-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y demás documentos que se acompañan

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la **gestión de adquisiciones y administración de bienes**, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en el Artículo 71° inciso k) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones el "Supervisar y promover el registro del patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0021466

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1F13A6

administración, en el marco de la normativa vigente; así como el registro contable de los inmuebles del Ministerio”; y en el inciso h) del Artículo 74°, establece que la Oficina de Logística dependiente de la Oficina General de Administración, registra y controla eficientemente el patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su competencia, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando entre otros que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el artículo 47 de la acotada Directiva, se define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el **“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”**; asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48, establece como una de las causales para la baja la **Sustracción**, definiéndolo **“Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”**;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva, señala que **“A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: (...) c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;**

Que, el numeral 12.4 del artículo 12 de la Directiva, señala que **“Cuando el responsable de la reposición no responde a dicho requerimiento o no cumple con proponer un bien mueble con las características señaladas para la reposición, queda obligado al reembolso, el cual consiste en la entrega de una suma de dinero equivalente al valor comercial de dicho bien. El reembolso es aplicable también cuando exista imposibilidad de efectuar la reposición o por acuerdo entre la Entidad u Organización de la Entidad y el responsable de reponer el bien mueble patrimonial”**;

El numeral 12.2 del artículo 12 señala que, **“La determinación del valor comercial para el reembolso se sustenta en el Informe Técnico. Dicho valor es notificado al responsable de la reposición para que cumpla con el pago, estando la Entidad u Organización de la Entidad obligada a exigir el**



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0021466

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1F13A6

cumplimiento de las obligaciones, según el plazo y modalidad para el pago que se haya acordado, en caso no exista acuerdo, la Entidad u Organización de la Entidad establece el plazo y modalidad para el pago”

Que, mediante Memorándum N° 00072-2021-MINEDU/SG-ODENAGED de fecha 24.02.2021, Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, remite el Formulario Único de Trámites (FUT), mediante el cual el **Sr. Jose Miller Terrones Medina** informa la sustracción (pérdida) de un (01) bien patrimonial, que se encontraba en uso por la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastre (ODENAGED);

Que, mediante Memorándum N° 00121-2021-MINEDU/SG-OGA de fecha 01.03.2021, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) emita informe indicando las características técnicas iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial del mismo de la Computadora Personal Portátil - Laptop para la reposición;

Que, mediante Oficio N° 00165-2021-MINEDU/SPE-OTIC-USAU de fecha 15.03.2021, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) remite el Informe Técnico N° 00329-2021/MINEDU-SPE-OTIC-USAU y adjunta las Características Técnicas Mínimas similares al equipo siniestrado, (Computadora Personal Portátil - Laptop) para reposición a la Oficina General de Administración;

Que, mediante Memorándum N° 00689-2022-MINEDU/SG-OGA-OL de fecha 24.03.2022 la Oficina de Logística reitera requerimiento de reposición de una (01) Computadora Personal Portátil - Laptop de ODENAGED siniestrado el 30.01.2021;

Que, mediante Memorándum N° 00102-2022-MINEDU/SG-ODENAGED de fecha 29.04.2022, la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastre (ODENAGED) traslada el Informe N° 0011-2022/ODENAGED-DAV de fecha 25.04.2022, mediante el cual se remite la información sobre el bien siniestrado por pérdida, precisando que la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastre (ODENAGED) y los actuados en relación al bien siniestrado por parte Sr. José Miller Terrones Medina, asimismo recomienda iniciar las acciones legales pertinentes por parte de los órganos competentes del Ministerio de Educación;

Que, mediante Oficio N° 00456-2022-MINEDU/SG-OGA de fecha 18.05.2022, la Oficina General de Administración remite el requerimiento de reposición de la Computadora Personal Portátil - Laptop, precisando que ha transcurrido más de un año de ocurrido el siniestro, solicitando se cumpla con realizar la reposición del bien mueble patrimonial (01 computadora personal portátil) de acuerdo a las características mínimas señaladas en el Informe Técnico N° 00329-2021-MINEDU/SPE-OTIC-USAU y el Anexo N° 01;

Que, mediante Carta N° 0001-2022 de fecha 07.06.2022, el Apoyo Logístico de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastre (ODENAGED), remite la respuesta de requerimiento a la Oficina General de Administración sobre la reposición de la Computadora Personal Portátil (Laptop), mediante el cual traslada la declaración jurada de compromiso para asumir el costo de



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0021466

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1F13A6

reposición del bien y cotización N° 003-004886 de fecha 01.06.2022, siendo así que el **Sr. Wil Francisco López Uzquiano** se compromete a realizar los pagos fraccionados pagaderos mensualmente, desde el mes de julio del 2022 por el monto total de S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 soles) equivalentes al costo de reposición de la Computadora Personal Portátil;

Que, mediante Memorándum N° 01308-2022-MINEDU/SG-OGA-OL de fecha 17.06.2022, la Oficina de Logística solicita el informe técnico de validación sobre oferta para reposición a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la finalidad de continuar con los trámites de reposición de la Computadora Personal Portátil – Laptop, marca HP, SBN 740805001763, serie CND3511NV3, extraviada el 31.01.2021 por el ex trabajador José Miller Terrones Medina;

Que, mediante Memorándum N° 01943-2022-MINEDU/SPE-OTIC de fecha 03 de julio de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) traslada el Informe Técnico N° 00895- 2022/MINEDU-SPE-OTIC-USAU elaborado por la Unidad de Servicio de Atención al Usuario, que detalla los resultados de la evaluación de propuesta técnica de una Computadora Portátil - Laptop por reposición de siniestro;

Que, mediante Memorándum N° 01784-2022-MINEDU/SG-OGA-OL de fecha 16.08.2022, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) la evaluación de propuesta técnica de una Computadora Personal Portátil para fines de reembolso;

Que, mediante Memorándum N° 02601-2022-MINEDU/SPE-OTIC de fecha 01.09.2022, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación remite a la Oficina de Logística el Informe Técnico N° 01228-2022-MINEDU/SPE-OTIC-USAU la evaluación de propuesta técnica de una Computadora Personal Portátil - Laptop para fines de reembolso elaborado por la Unidad de Servicios de Atención al Usuario;

Que, mediante Memorándum N° 00677-2022-MINEDU/SG-OGA de fecha 13.09.2022, la Oficina de Logística comunica sobre el reembolso de la Computadora Personal Portátil - Laptop de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastre (ODENAGED), y con el objeto de conciliar el pago de suma de dinero equivalente al valor comercial por reembolso del bien mueble patrimonial siniestrado, comunicando que el pago se efectuará en cuotas mensuales a partir de la suscripción del **ACTA DE ACUERDO**. Finalmente, mediante Acta de Acuerdo N° 002-2022-MINEDU-SG/OGA-OL-ACP de fecha 13.09.2022 se reconoce que la deuda asciende a S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles), mismos que serán cancelados en seis (06) cuotas mensuales, mismas que fueron realizadas por el Sr. **Sr. Wil Francisco López Uzquiano**, tal como obran en los expedientes del presente.

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística y de la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Control Previo;

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0021466

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1F13A6**



De conformidad con la Ley N° 31224, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación”; Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026 - PEBPT, de una computadora personal portátil de su propiedad por un valor de adquisición de S/ 6,095.88 (Seis mil noventa y cinco con 88/100 soles) y un valor neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles), por la causal de Sustracción, conforme a lo señalado en el literal j) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	740805001763	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	HP	ZBOOK	NEGRO	CND3511NV3	REGULAR	SUSTRACCIÓN (PÉRDIDA)	6,095.88	1.00	SUSTRACCIÓN (PÉRDIDA)
TOTAL S/									6,095.88	1.00	

Artículo 2.- Aprobar la reposición por reembolso, consistente en la entrega de la suma de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles) por parte del **Sr. Wil Francisco López Uzquiano** a favor del Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026 - PEBPT, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 12.4 y 12.5 del artículo 12° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Control Previo, ejecuten las acciones necesarias para la anotación en los registros patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0021466

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1F13A6**



Artículo 4.- Remitir copia de la presente a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística (Coordinación de Control Patrimonial - Coordinación de Almacén), a la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0021466

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1F13A6**